



MODULO Part 1
CCT 76/75

"1998 - año de los Municipios"

Expediente N° 65.891/97

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 5 ~ MAR 1998



VISTO el Módulo Particular de Empresa celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A) Personería Gremial N° 17 y la empresa FLUOR DANIEL ARGENTINA INC. - SADE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. - UTE (Proyecto Cerro Vanguardia) en el marco del C.CT N° 76/75; obrante a fojas 34/47, ratificado a fojas 68, y

CONSIDERANDO:

Que las partes han acreditado fehacientemente las personerías que invocan atento constancias obrantes a fojas 4/33.

Que el referido Módulo Particular de Empresa es de aplicación a los trabajadores comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo N° 76/75 afectados exclusivamente a los trabajos que se desarrollan en el "Proyecto Cerro Vanguardia", obra sita en Paraje Cerro Vanguardia, Zona Rural de Puerto San Julián, Departamento de Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Que respecto a la vigencia temporal las partes han establecido que el mismo regirá desde el 16 de junio de 1997 y hasta la fecha de la recepción definitiva de la obra por parte de Cerro Vanguardia S.A.

Que a fojas 50/53 se ha expedido favorablemente la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios.

Que las cláusulas normativas y obligacionales pactadas bajo el acuerdo agregado a fojas 34/47 no resultan contradictorias respecto a la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención que lo compete aconsejando la homologación del presente Módulo Particular de Empresa celebrado en el marco de la C.CT N° 76/75.



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

"1998 - año de los Municipios"

Expediente N° 65.891/97

38



Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 1988) y su Decreto Reglamentario 199/88 con las modificaciones del Decreto 470/93 y en especial los requeridos en el artículo 3°, 3° bis y 3° ter del mencionado Decreto y Decreto 200/88.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el Módulo Particular de Empresa en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 76/75 celebrada entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.) y la empresa FLUOR DANIEL ARGENTINA INC. - SADE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. - UTE (Proyecto Cerro Vanguardia), obrante a fojas 34/47 y ratificado a fojas 68 de los presentes actuados.

ARTICULO 2°.- Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos y remítase luego este expediente a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva a los efectos del registro del acuerdo obrante en autos, y a fin de proveer la remisión de copia debidamente autenticada del mismo al Departamento Publicaciones y Biblioteca para disponer la publicación del su texto de acuerdo al Decreto 199/88.

ARTICULO 3°.- Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias girándose luego al Departamento



"1998 - año de los Municipios"

38

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

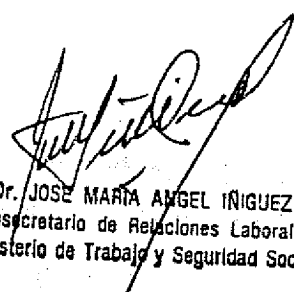
Expediente N° 65.891/97



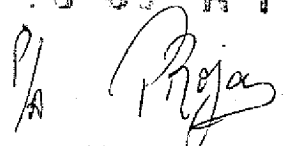
Coordinación Administrativa de esta Subsecretaría del Relaciones Laborales para la
guarda del presente legajo.

RESOLUCION S.S.R.L. N°:

38


Dr. JOSE MARIA ANGEL INIGUEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL


TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

Expediente N° 65.891/97

BUENOS AIRES, 9 de marzo de 1998

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 38/98 obrante a fojas 76/78, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 34/47 del expediente N° 65.891/97, quedando registrado como **MODULO PARTICULAR N° 1 del CCT N° 76/75 .-**

Marta Cazon Menendez

Dra. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos